



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO
DECRETO N°168/2020.-

GILBERT, 07 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La política planificada por esta Administración para los Agentes y empleados Municipales y el incremento considerable del costo de vida, y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo comenzado un nuevo año calendario se actualizaron las remuneraciones que perciben los agentes empleados y consecuentemente funcionarios de este Municipio conforme decreto N°131/2020 del D.E.M.G.

Que el Gobierno Municipal viene implementando responsablemente políticas activas destinadas a la recomposición salarial de los agentes del Municipio tales son el cumplimiento del piso establecido por Ordenanza N° 636/12 el cual no es inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil fijado por el Poder Ejecutivo Nacional que se ha incrementado a fines de 2019 y este municipio ha respetado, Tras esa modificación, a partir del 1 de octubre de 2019, el salario mínimo vital y móvil en la Argentina pasó a ser de \$16.875, mientras que para los trabajadores jornalizados la hora asciende a \$84,37 ;

Que esta administración Municipal entiende que es oportuno, atento a la realidad económica del País y la emergencia sanitaria declarada por la ley N°27.541, otorgar un incremento de los haberes que se hará efectivo con la liquidación del mes de Octubre del corriente año;

Que esta decisión garantiza el piso establecido para el salario básico de los empleados municipales establecido en la Ordenanza N°636/12, que dispone en su artículo 1° que este no podrá ser inferior al salario mínimo, vital y móvil que periódicamente fije el Poder Ejecutivo Nacional.

Que asimismo, el porcentaje a otorgarse propende a mantener una justa recomposición salarial de los haberes de los agentes del estado municipal, considerando La tasa de variación anual del IPC en Argentina en agosto de 2020 ha sido del 40,7%, 17 décimas inferior a la del mes anterior. La variación mensual del IPC (Índice de Precios al Consumo) ha sido del 2,7%, de forma que la inflación acumulada en 2020 es del 18,9%.

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras del Municipio de Gilbert, determinándose la factibilidad de continuar con esta política activa de recomposición de los salarios de los agentes y empleados del Municipio.

P o r t o d o e l l o:

**EL PRESIDENTE DE
MUNICIPIO DE GILBERT,**

En uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º): ESTABLÉCESE un aumento del 10% (diez por ciento), en las remuneraciones que perciben los agentes (Planta Permanente-Temporarios) respecto de los básicos vigentes de este Municipio de Gilbert, respetando el ajuste de acuerdo a los coeficientes fijados para cada categoría en el Decreto N°090/13, a partir de la liquidación del mes de Octubre de 2020, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTICULO 3º): ESTABLECESE el mismo aumento estipulado en el artículo primero, sobre el precio establecido por contrato, en concepto de honorarios con las profesionales que se detallan a continuación: Marisa Liliana De Battista, DNI N° 20.855.863, Psicopedagoga M.P. N° 753 CoPsPER, Marcia Reyes, DNI N° 37.564.886, Licenciada en Fonoaudiología M.P. N° 342 y María Emiliana Percara DNI N° 33.854.841 Licenciada en Psicología M.P. N° 1692.

ARTICULO 2º): DISPÓNESE que el aumento establecido en el artículo anterior, será de aplicación para el cálculo de las remuneraciones y gastos de representación que perciben los funcionarios y concejales mencionados y detallados en la Ordenanza N°731/16-

ARTICULO 3º):ELÉVESE el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 07 de Octubre de 2020.

